



Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Expediente n.º: 48/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE PERAL DE ARLANZA

Fecha de iniciación: 25/05/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del interesado	25/05/2020 11:17 /2020-E-RE-6 0	
Propuesta Órgano gestor	27/06/2020	
Providencia de Alcaldía	27/06/2020	
Informe-Propuesta de Secretaría	27/06/2020	
Informe de Fiscalización Previa «AD»	27/06/2020	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2020	334 480	1.500 €		1.500 €	1500

del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

Nombre entidad	Importe
Asociación de agricultores y ganaderos de Peral de Arlanza	1.500 €

SEGUNDO. Canalizar la concesión de esta subvención a través de las bases incluidas en la resolución de concesión.

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Plaza Mayor 1, Peral de Arlanza. 09342 (Burgos). Tfno. 947166078. Fax: 947166137





Ayuntamiento de Peral de Arlanza

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31/12/2020.

La documentación que se exija será,:

a) *Certificado del cumplimiento de la finalidad.*

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación Subvención directa a las asociaciones del municipio de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal.

A la vista de que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de Mantenimiento asociación año 2020 y realización de actividades exigidas por Ley Agraria de Castilla y León, 1/2014, de 19 de marzo.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento prorrogado en fecha 01/01 /2020 se ha destinado la aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2020	334 480	1.500 €		1.500 €	1500

para concesión de la subvención cuyo objeto es Mantenimiento asociación año 2020 y realización de actividades exigidas por Ley Agraria de Castilla y León, 1/2014, de 19 de marzo.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Plaza Mayor 1, Peral de Arlanza. 09342 (Burgos). Tfno. 947166078. Fax: 947166137





Ayuntamiento de Peral de Arlanza

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es Mantenimiento asociación año 2020 y realización de actividades exigidas por Ley Agraria de Castilla y León, 1/2014, de 19 de marzo.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Asociación de agricultores y ganaderos de Peral de Arlanza correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.500 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la partida 334 480 y cuantía de la subvención es 1.500 €.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto

QUINTO. Que los periodos de ejecución serán los siguientes:

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2020.

SÉPTIMO. Que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

OCTAVO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2020	334 480	1.500 €		1.500 €	1500

destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Plaza Mayor 1, Peral de Arlanza. 09342 (Burgos). Tfno. 947166078. Fax: 947166137





Ayuntamiento de Peral de Arlanza

cargo al ejercicio 2020, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará antes de que finalice el año 2020 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) *Certificado del cumplimiento de la finalidad.*

NOVENO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003. Antes de que finalice el año 2020.

DÉCIMO. Que el régimen jurídico aplicable en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Plaza Mayor 1, Peral de Arlanza. 09342 (Burgos). Tfno. 947166078. Fax: 947166137

